

ORIGINAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 JUN 2012

VISTO

La propuesta de Secretaría Académica de modificación del Reglamento para Cargos de Auxiliares de Investigación para Estudiantes (CAIE), aprobado por Resolución Consejo Directivo FCA N° 001/06, y

CONSIDERANDO

Que la Facultad de Ciencias Agrarias otorga cargos de auxiliares de investigación, equivalentes a los cargos de ayudante estudiantil, con el objetivo de incentivar en los estudiantes la vocación por la investigación científica, incorporándolos a proyectos de investigación acreditados.

Que los cambios propuestos por Secretaría Académica están relacionados con las condiciones de acceso a los CAIE.

Que se ha dado intervención a la Comisión de Reglamentaciones del Consejo Directivo, dictaminando ésta que se introduzcan las siguientes modificaciones: agregar el artículo 9° con el texto: la designación como CAIE rentado será incompatible con la percepción de otro tipo de remuneración relacionada con su condición de alumno universitario; y el artículo 10° con el texto: el alumno que haya accedido por dos períodos consecutivos al cargo de CAIE rentado, no podrá ser designado por un nuevo período en igual condición.

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 24MAY2012.

ORIGINAL


Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente:

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias
de la Universidad Nacional de Catamarca
Resuelve:**

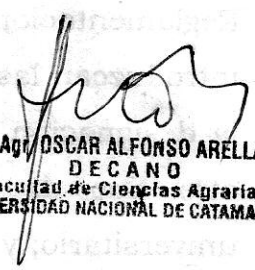
Artículo 1°: MODIFICAR el Anexo I del Reglamento para Cargos de Auxiliares de Investigación para Estudiantes (CAIE), aprobado por Resolución Consejo Directivo FCA N° 001/06, introduciendo los artículos 9° y 10°, y cuya redacción final figura en el Anexo Único de la presente resolución, conservando en idénticas condiciones el Anexo II de la resolución mencionada

Artículo 2°: REGISTRAR. COMUNICAR a Secretaría Académica de la Facultad, a la SIVITEC, al Departamento Alumnos, Claustro Docente, al CECA y demás áreas de competencia. Cumplido. ARCHIVAR.

Resolución Consejo Directivo FCA N° 084-12
JMA - LCR-JMA-OAA


Ing. Agr. JESÚS MARIA AGÜERO
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA




Ing. Agr. OSCAR ALFONSO ARELLANO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ORIGINAL

Resolución Consejo Directivo FCA N° 084-12

ANEXO ÚNICO

REGIMEN DE CARGOS DE AUXILIARES DE INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES (CAIE)

REGLAMENTO

OBJETIVO

ARTÍCULO 1º: La Facultad de Ciencias Agrarias otorgará Cargos de Auxiliares de Investigación (CAIE), equivalentes al cargo de Ayudante Estudiantil, destinados a estudiantes regulares de la Unidad Académica, con el objetivo de despertar la vocación por la ciencia y contribuir a la formación de los estudiantes en el rigor y la metodología que exige la investigación científica y tecnológica, con énfasis en las ciencias agrarias, en correlación con los objetivos institucionales y el Plan Académico vigente.

DISPONIBILIDAD DE CAIE

ARTÍCULO 2º: Anualmente el Decanato propondrá al Consejo Directivo el número de CAIE rentados que, en virtud de las disponibilidades presupuestarias, se concursarán entre los estudiantes que cumplan con las condiciones exigidas por el presente reglamento.

ARTÍCULO 3º: Igualmente el Decanato propondrá al Consejo Directivo el número de CAIE no rentados (Ad Honorem) que se concursarán entre los estudiantes que cumplan con las condiciones exigidas por el presente reglamento, dirigidos a los postulantes que, no habiendo accedido a los cargos rentados, persistan en su interés por participar en los proyectos de investigación acreditados vigentes. Las condiciones y exigencias previstas en el presente reglamento tienen vigencia tanto para cargos rentados y como para los no rentados (Ad-Honorem).

LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 4º: El llamado a concurso para la adjudicación de los CAIE se realizará por Resolución del Consejo Directivo y canalizado por Decanato a través de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica (SIVITEC), según los lineamientos especificados en este Reglamento.

ARTÍCULO 5º: Se establece como fecha de llamado a concurso el período comprendido del 1º al 30 de octubre de cada año. Igualmente se establece el 1º de abril del año siguiente al concurso el comienzo de las actividades en el CAIE.

OTORGAMIENTO Y DURACION DEL CAIE

ARTÍCULO 6º: Los CAIE serán otorgados por el Consejo Directivo a propuesta de la SIVITEC, de acuerdo con el orden de mérito establecido según el ARTICULO 12º, por el período de un (1) año, no siendo renovable ni

extensible el plazo bajo circunstancia. Finalizado el período de designación, el cargo quedará a disposición del decanato para proceder de acuerdo con el ARTÍCULO 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 7°: La designación se hará en la cátedra que ejerce el responsable de dirigir el Plan de Trabajo del beneficiario, exigiéndose cumplir con una dedicación simple (ocho (8) horas de trabajo semanales), en el proyecto objeto del CAIE.

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8°: Para optar a los CAIE comprendidos en este Reglamento, el aspirante deberá ser alumno regular en una de las carreras de grado o pregrado que se dicten en la Facultad de Ciencias Agrarias y cumplir con los requisitos exigidos en el articulado siguiente de este reglamento.

CONDICIONES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 9°: La designación como CAIE rentado será incompatible con la percepción de otro tipo de remuneración relacionada con su condición de alumno universitario

ARTÍCULO 10°: El alumno que haya accedido por dos períodos consecutivos al cargo de CAIE rentado, no podrá ser designado por un nuevo período en igual condición, pudiendo ser designado en condición de ad - honorem.

ARTÍCULO 11°: El aspirante podrá presentarse a un (1) proyecto prioritario y a uno (1) alternativo, ambos acreditados y reconocidos por la SIVITEC para participar del concurso. El alternativo constituirá una oportunidad para incorporarse en el caso de que, el único cargo disponible en el proyecto elegido como prioritario, sea ocupado por otro estudiante mejor ubicado en el orden de mérito. A tal fin, la SIVITEC, al momento de abrir el concurso, deberá publicar la lista de proyectos acreditados en condiciones de formar parte del concurso y que cuentan con el aval de su director para tomar CAIE. Cada proyecto de la lista deberá permanecer vigente y en ejecución mientras dure el período de designación del estudiante en el cargo y podrá incorporar solamente un (1) CAIE.

ARTÍCULO 12°: El estudiante beneficiado con un CAIE actuará bajo la dirección del Director del proyecto concursado o de un miembro integrante del mismo, categorizado I, II, III o IV por el Programa de Incentivo, que cuente con el aval del primero. En ambos casos, el responsable será reconocido como: *Director del CAIE*.

ARTÍCULO 13°: Los aspirantes deberán presentar una nota dirigida al Sr. Decano, solicitando participar del concurso abierto según lo establecido en el ARTÍCULO 4°, junto con:

1. El *Plan de Trabajo* a ejecutar en el marco del proyecto prioritario y del alternativo, el cual será elaborado conjuntamente con el director respectivo del CAIE.
2. Curriculum vitae del estudiante.
3. Documentación que acredite los antecedentes del curriculum.

ORDEN DE MERITO, PUNTAJES Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO 14°: Una vez cerrado el período de inscripción, la SIVITEC, en un plazo no mayor de treinta (30) días, evaluará a los candidatos mediante la conformación de una comisión evaluadora ad hoc entre los miembros del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología de la SIVITEC y publicará el orden de mérito de los postulantes. Dicha comisión podrá realizar las consultas que considere pertinentes, tanto para los postulantes como para los directores de proyectos que avalan el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 15°: Para elaborar el orden de mérito se tendrá en cuenta: a) el promedio académico del postulante, constituido por el promedio general de la carrera (incluidos los aplazos); b) el rendimiento académico; c) los antecedentes como beneficiarios de CAIE rentados y Ad-honorem; d) Asignaturas aprobadas en relación con la temática del proyecto seleccionado; d) Otros antecedentes relacionados con la temática del proyecto en el cual se presenta (incluyendo la temática del alternativo). En tal sentido, la SIVITEC y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología elaborarán una grilla de calificación, teniendo en cuenta los puntajes otorgados a los indicadores de cada parámetro establecido.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE CAIE Y DEL BENEFICIARIO

ARTÍCULO 16°: El director del CAIE deberá formular, conjuntamente con el postulante, el Plan de Trabajo, teniendo presente que deberá introducir al estudiante en el conocimiento científico, la metodología de la investigación y la realización de actividades científicas propias del proyecto, asegurando que tal participación formativa armonice con el resto de las actividades normales de sus estudios de grado o de pregrado.

ARTÍCULO 17°: El director podrá disponer del mismo Plan de Trabajo para más de un postulante, puesto que al final, solo uno podrá ser beneficiario según su posición en el orden de mérito.

ARTÍCULO 18°: El director del CAIE deberá:

1. Dirigir al beneficiario del CAIE según lo dispuesto en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por la formación del mismo y proporcionándole los elementos necesarios para el desarrollo de dicho Plan.
2. En caso de ausentarse por un período prolongado, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar al estudiante una adecuada asistencia, que garantice la continuidad de los trabajos, pudiendo llegar hasta la designación de un Director sustituto por dicho período, debiendo en este caso comunicar a la SIVITEC sobre la situación.
3. Informar a la SIVITEC, a los seis (6) meses de la designación en el CAIE y al finalizar el período de designación, en documento conjunto con el estudiante, sobre los avances logrados y las fortalezas y debilidades en el cumplimiento del Plan de Trabajo.
4. En los mismos períodos de tiempo del ítem anterior, el director elevará un juicio valorativo de la actuación del estudiante en cuanto a responsabilidad, dedicación, desempeño, etc.



5. Deberá velar por el cumplimiento estricto de las precedentes disposiciones, debiendo comunicar a la SIVITEC cualquier trasgresión a este Reglamento.

ARTÍCULO 19°: Son obligaciones del estudiante:

1. Comenzar las actividades previstas en el Plan de Trabajo a partir de la fecha de su designación por el Consejo Directivo de la Facultad. El beneficiario podrá diferir hasta treinta (30) días la fecha de iniciación de sus tareas, por motivos fundados, siempre que cuente con la conformidad de su director; pero ello no implicará el corrimiento de la fecha de vencimiento del CAIE. El director podrá solicitar al estudiante recuperar el período perdido, en caso de no haber concluido con las actividades del Plan. Esta situación no dará derecho al estudiante a percibir ningún tipo de remuneración ni a ser considerado beneficiario de un CAIE durante el período extendido.

2. Llevar a cabo las tareas y estudios comprendidos en el Plan de Trabajo, en las condiciones de Proyecto, lugar y con la orientación y dirección que fueron indicadas al adjudicarse el CAIE.

3. Deberá abstenerse de cambiar Plan de Trabajo, sin previo acuerdo del director. En tal caso de necesidad de modificar o cambiar el Plan, deberá existir motivo fundado y contará con la autorización de la SIVITEC.

4. Presentar informe semestral y final en el tiempo y forma establecido en el ARTÍCULO 16, inciso 3).

5. Poner a disposición del director del CAIE y la SIVITEC toda la información relativa al desarrollo de su labor como beneficiario de un CAIE, cada vez que se le solicite.

6. Concurrir a las eventuales entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la SIVITEC, a fin de proporcionar los elementos de juicio que le sean requeridos con relación a la evaluación del desarrollo de sus tareas.

ARTÍCULO 20°: Los informes presentados semestralmente y al final de cada designación deberán contemplar la presentación de resultados de avance e informe final de los resultados obtenidos durante el tiempo de duración del CAIE. Éstos serán evaluados por la SIVITEC a través del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología o por Comisiones Evaluadoras integradas por docentes y/o investigadores de la Facultad, designadas por dicho Consejo. El Consejo resolverá si se acepta o rechaza el informe presentado, pudiendo solicitar aclaraciones, ampliación o elaboración de nuevo informe.

ARTÍCULO 21°: El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, elaborará un documento con el resultado de la evaluación parcial y final de cada beneficiario y del Director de proyecto, con las siguientes calificaciones finales: a) **No satisfactorio**; b) **Regular**; c) **Satisfactorio**; d) **Muy Satisfactorio**. En todos los casos se deberá justificar las razones de la calificación. El documento de evaluación será elevado a consideración del Consejo Directivo para su consideración y actuación en caso de resultados negativos.

ARTÍCULO 22°: Se considerará **no satisfactorio**:

1. Si el beneficiario renunciara al CAIE durante el período de su vigencia y abandonara las tareas de investigación que motivaron su designación, sin causa fehacientemente justificada.
2. Presente un grado de cumplimiento del Plan de Trabajo igual o menor al 40 % de lo estipulado, al finalizar el CAIE, sin causa fehaciente que lo justifique.

ARTÍCULO 23°: Se considerará **regular**:

1. Si el beneficiario renunciara al CAIE luego de un período de nueve (9) meses de vigencia y abandonara las tareas de investigación que motivaron su designación sin haber cumplido con más del 70 % de lo estipulado en el Plan de Trabajo, aún cuando la renuncia sea por causa justificada.
2. Cuando presente un grado de cumplimiento del Plan de Trabajo superior al 40 % y menor o igual al 60 % de lo estipulado, al finalizar el CAIE, sin causa fehaciente que lo justifique.

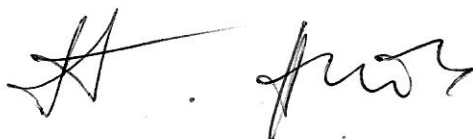
ARTÍCULO 24°: Los estudiantes calificados como **no satisfactorios**, no podrán acceder a nuevos cargos rentados ni ad-honorem por un período de dos (2) años de recibir dicha calificación negativa. Los estudiantes calificados como Regular, no podrán acceder a nuevos cargos rentados ni Ad-honorem por un período de un (1) año de recibir dicha calificación.

RENUNCIAS O BAJAS

ARTÍCULO 25°: La SIVITEC comunicará a los estudiantes seleccionados sobre su pronta designación, antes de elevar sus nombres al Consejo Directivo, a fin de confirmar su aceptación al cargo. En el caso de que el alumno seleccionado renuncie al CAIE antes de su designación, se considerará como si el alumno no participó del concurso y el cargo será otorgado siguiendo el orden de mérito.

ARTÍCULO 26° En caso de renuncia sin causa justificada se tendrá en cuenta lo especificado en los ARTICULOS 20 y 21. Esta disposición no se aplicará cuando la renuncia obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad del beneficiario, impidan la continuación de sus tareas. Tal decisión deberá ser analizada por el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología e informada al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27°: En caso de que el beneficiario renuncie antes de los seis (6) meses del otorgamiento del CAIE, el cargo podrá ser otorgado al beneficiario que sigue en el orden de mérito del mismo proyecto, por el resto de tiempo que falte para cumplir con el período de designación original. Si el/los postulante/s siguientes no aceptaran el cargo o no hubiere otros postulantes en el proyecto, el cargo podrá otorgarse al estudiante con mejor puntaje de los otros proyectos concursados. Si la renuncia ocurre con posterioridad a los seis (6) meses de su otorgamiento, será función del Consejo Directivo decidir un nuevo llamado a concurso para ocupar el cargo vacante o congelarlo hasta un nuevo llamado ordinario.



ARTÍCULO 28°: El Consejo Directivo, a solicitud de la SIVITEC y previo tratamiento por el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, podrá cancelar la designación en el CAIE, siguiendo los pasos administrativos y jurídicos vigentes en la UNCa, en caso que se observe un incumplimiento manifiesto de las obligaciones del estudiante contenidas en el presente reglamento. En tal caso el estudiante sancionado no podrá acceder a nuevos cargos rentados ni ad-honorem por un período de dos (2) años de recibir dicha sanción.

ARTÍCULO 29°: El director del proyecto no podrá renunciar a sus obligaciones mientras dure el período de vigencia del CAIE, salvo que la renuncia obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad del mismo, impidan la continuación de sus tareas. En tal caso, en acuerdo con el estudiante a su cargo, sugerirá a la SIVITEC un nuevo director por el período restante de vigencia del nombramiento. La SIVITEC informará la nueva situación al Consejo Directivo para dictar la legalización correspondiente.

ARTÍCULO 30°: En caso que se observe un incumplimiento manifiesto de las obligaciones del director contenidas en el presente reglamento, la SIVITEC y previo tratamiento por el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, informará al Consejo Directivo para que disponga las medidas pertinentes. En tal caso, el Director sancionado no podrá acceder a una nueva convocatoria de dirección de CAIE por el plazo de dos años.

CONSIDERACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 31°: Toda cuestión no prevista en el presente Reglamento deberá ser puesta a consideración del Consejo Directivo para que resuelva en consecuencia

